



DIRECCIÓN  
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

0716

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIA AÑO 2023, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SAMU) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378 O POR LA LEY N°15.076".**

SANTIAGO, 01 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 4°, 8° y 23 letra k) en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; Ley 20.816 de 2015 que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del sector público de salud; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en las Resolución Exenta N° 758 de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; el Decreto Exento N° 6, de 01 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/137/2022 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Subdirectora Médica de este Servicio; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige profesionales médicos pertenecientes a los Servicios de Salud del país en sus distintos niveles que lo integran.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

5° Que, el artículo 43 de la Ley N° 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

6° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N° 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

7° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de convocatorias a participar en concursos para acceder a programas de especialización o subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios de distintos marcos regulatorios según se indica, cuyos programas correspondan a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Artículo 3° del Decreto 507 de 1990), que den respuesta a las prioridades asistenciales específicas del Servicio de Salud Metropolitano Central que representan brechas o constituyan polos de desarrollo, y que además, permitan fortalecer el desarrollo formativo y profesional de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas. Asimismo, que impacten favorablemente en las competencias clínicas y en la oferta asistencial permitiendo brindar mejores prestaciones en términos de calidad y seguridad, continuidad de la atención, resolutivez y satisfacción, y acceso y oportunidad en las prestaciones a nuestros usuarios.

8° Que, habiendo terminado los procesos de selección a nivel Ministerial, el Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2023, la disponibilidad de un (1) cupo de financiamiento para la especialidad primaria en Medicina de Urgencia (programa de 3 años de duración en la Universidad Finis Terrae) para el Servicio de Salud Metropolitano Central, indicando que el proceso debe realizarse mediante Concurso Local y según disponibilidad presupuestaria contemplada por el Ministerio de Salud.

9° Que, el Convenio Asistencial Docente de Postítulo suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae, en su cláusula Décimo Novena "Retribuciones", consigna que la Universidad Finis Terrae ofrecerá un cupo anual de Formación en especialidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. En el caso de que esta beca sea ofrecida por el MINSAL pero queden desiertas en los concursos ministeriales, podrán proveerse en los concursos locales exclusivos para dichas especialidades. En tal caso, el becado recibirá un estipendio mensual y su arancel será financiado por la Universidad, convirtiéndose en BECA CONVENIO. Los becados que acepten estos cupos tendrán vínculo con el Servicio de Salud-SAMU, igualmente deberán suscribir el compromiso de devolución del Período Asistencial Obligatorio (PAO) con el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria SAMU Metropolitano, por 44 horas semanales o su equivalente por el doble de tiempo de duración de la beca. Para asegurar el compromiso de devolución, el beneficiario con la BECA CONVENIO debe exhibir el compromiso suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Central a través de la firma de una escritura pública, previo a su matrícula, para efectos de asegurar la devolución asistencial.

10° Que, los convenios asistenciales docentes suscritos y vigentes entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Universidades Finis Terrae, contemplan en sus cláusulas la provisión de especialistas para el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria SAMU, lo que se materializa a través del compromiso anual de asignación de cupos de becas destinadas específicamente al establecimiento, donde se

realizará la devolución del compromiso del periodo asistencial obligatorio.

11° Que, habida consideración de lo dispuesto en Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610 del 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID 19, el Servicio de Salud Metropolitano Central ha determinado realizar la etapa de recepción de antecedentes de postulación en formato digital, para evitar el desplazamiento y la aglomeración de postulantes. Sin perjuicio de que otras etapas del proceso de concurso podrán ser presenciales, dependiendo de las condiciones sanitarias.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupo en Programa de Especialización en Medicina de Urgencia año 2023, para médicos cirujanos, con desempeño en algún Servicio de Salud o en la Atención Primaria Municipal con devolución en el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU), en virtud del **Decreto N° 507 de 1990** "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIA AÑO 2023 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SAMU) DEL SEVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378 O POR LA LEY N°15.076"**

#### 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

##### Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio" o el "SSMC", llama a postular al proceso de Selección para acceder a Cupo en Programa de Especialización en Medicina de Urgencia año 2023, para médicos cirujanos pertenecientes a los Servicio de Salud del país o, en la Atención Primaria Municipal, contratados por el Art. 9° de la Ley N°19.664, Ley N°19.378 o Ley N°15.076, y que cumplan los demás requisitos señalados en el Artículo 10° de las presentes bases, para desempeñarse una vez terminada su formación, en el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU) de este Servicio de Salud.

##### Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

#### I.- BASES ADMINISTRATIVAS

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Caratula de presentación de postulación
C	Formulario de Póstulación para acceso al programa de especialización año 2023
D	Declaración jurada simple beca de especialización en otro concurso
N° 1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley 15.076)
N° 1.2	Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664 o Ley N° 19.378)
N° 1.3	Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS
N° 1.4	Resumen Desempeño Previo
N° 1.5	Esquema de Antigüedad Funcionaria
N° 2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
N° 2.2	Desempeño en Urgencia Hospitalaria
N°3	Capacitación y perfeccionamiento

N°4	Trabajos científicos o de investigación
N°5	Formato Carta Recurso de Reposición
N°6	Formato Carta Recurso de Apelación en Subsidio
N°7	Formulario de aceptación de cupo año 2023
N°8	Formulario de renuncia al cupo de especialización año 2023

### **Artículo 3º: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el art. 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Los postulantes que accedan a la especialización lo harán en calidad de becarios, regidos por el reglamento señalado anteriormente en virtud de lo cual se les concederá la respectiva beca, la que dará derecho a percibir mensualmente un estipendio por el desempeño de su jornada como becario de 44 horas semanales (lo que deberá ser acreditado ante el establecimiento que pague los respectivos estipendios) y al pago de los derechos arancelarios mientras dure la especialización, en su calendario regular.

El Becario, deberá constituir previamente una garantía para dar cumplimiento a la normativa vigente (Art. 23º del Decreto Supremo 507, de 1990) suscribiendo una Escritura Pública en que se especifique dicha garantía a favor del Servicio de Salud, representado por su Directora.

La renovación anual de la beca estará sujeta al cumplimiento, por parte del becario, de las normas internas del establecimiento asistencial en que desempeñe la beca o al cual sea asignado, y al rendimiento académico exigido por el órgano formador, lo que será requerido por el Servicio de Salud a la respectiva Dirección de Postgrado.

El término de la beca, implica el compromiso u obligación por parte del becario de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo (Período Asistencial Obligatorio), en calidad de funcionario, en el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU), perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Central, lo que será de todas formas confirmado con 6 meses de anticipación al término del programa, en jornada completa o equivalente, por un lapso igual al doble de la duración de la beca.

El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y obligaciones durante el desarrollo del programa de especialización y posteriormente, del cumplimiento del Período Asistencial Obligatorio, lo inhabilitará -a través de la dictación de la respectiva resolución que resuelva dicha sanción por parte de la Directora de Servicio- a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, por un lapso de hasta de seis años, sin perjuicio de hacer efectiva por la autoridad correspondiente la garantía a que se refiere el artículo 23º citado previamente y sin más trámite, acción que de proceder, podrá ser requerida a través del Consejo de Defensa del Estado o por acción directa del Servicio.

### **Artículo 4º: Ingreso al Programa de Especialización**

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipule la respectiva Escuela de Postgrado de la Universidad Finis Terrae y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

#### **No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.**

Corresponderá al Servicio de Salud Metropolitano Central y al establecimiento preasignado para el desarrollo de la beca, dictar el correspondiente acto administrativo (resolución de concesión de beca en plataforma SIAPER) para formalizar el ingreso al programa de formación y las demás actuaciones que corresponden.

### **Artículo 5º: Condiciones Contractuales de los Profesionales funcionarios durante la realización de programas de especialización.**

En relación con aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664, por la Ley N° 19.378 o por la ley N° 15.076, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley N° 15.076, y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

**El/la postulante antes de iniciar el Programa de Formación deberá haber dado cumplimiento a la normativa vigente y también tendrá que suscribir la garantía que exige el art. 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.**

#### **Artículo 6°: Definiciones**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se contemplan las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **SAMU:** Centro metropolitano de atención prehospitalaria.
- **Departamento:** Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Beca de financiamiento a programas de Especialización.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad estatal de Sistema nacional de Servicios de salud y sus establecimientos dependientes, los que en virtud del artículo 11° de la Ley N° 19.664, permitan el perfeccionamiento o especialización de profesionales funcionarios en los términos establecidos en el artículo 43° de la ley N° 15.076.
- **Becario:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.
- **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- **Desempeño efectivo previo:** Corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **Habilitación:** El proceso de habilitación corresponde a una instancia de selección para acceder a los cupos de programas de especialidades, realizado por el Centro Formador, con el fin de contar con profesionales con interés real y afinidad técnica para formarse en la institución universitaria.
- **Inadmisibilidad:** Consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 12°, de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y/o Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076, 19.664 o 19.378.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Proceso:** Proceso de Selección para acceder a un cupo en programa de especialización año 2023, para médicos contratados por el Art.9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076.
- **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el art. N°14 de las presentes bases.
- **Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.
- **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por el Director de Servicio, según lo establecido en el art. N°19 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.
- **Ministro de Fe:** Para los efectos del presente concurso, se reconocerán como Ministros de Fe, los siguientes cargos:
  - Para los establecimientos, el/la Jefe/a de Oficina de Partes.
  - Para las actividades de capacitación, perfeccionamiento y/o docencia, la Unidad de Capacitación al visar certificados o informe de SIRH.
  - **Se entenderá como visado aquel documento timbrado y firmado con lápiz pasta azul, siendo lo anterior revisado por el/la postulante.**

## Artículo 7°: Plazos

---

El Proceso de Selección para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el **Anexo A "Cronograma"** de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, se entienden como días inhábiles los días sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico a: **jose.rojas@redsalud.gob.ci**, **sebastian.bowen@redsalud.gob.ci**,

## 2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

### Artículo 8º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella se publicará a través del sitio web del Servicio [www.ssmc.cl](http://www.ssmc.cl) (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS), eso sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el **Anexo A Cronograma**.

### Artículo 9º: Cupos de Especialización, condiciones de contratación y Permanencia

- a. El presente proceso de concurso es para proveer el cupo de especialización en Medicina de Urgencia en la Universidad Finis Terrae para el período académico 2023.
- b. Las condiciones del programa son las siguientes:

Programa de formación	Universidad	Duración	Condiciones de acceso al Programa	Destino Post Beca	Tiempo de devolución
Medicina de Urgencia	Universidad Finis Terrae	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N°15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación	Servicio de Salud Metropolitano Central  Establecimiento: Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU)	6 años

### Artículo 10º: Requisitos de los Postulantes y pertinencia de la postulación

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

#### **REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:**

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:
  - a) cédula de identidad: copia digital a color de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su cédula de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.
  - b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su cédula de identidad.
2. Haber obtenido el título de médico cirujano **desde el 01 de julio de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2023 (y que cumplan con los demás requisitos comunes y específicos)**, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile). Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, en los términos señalados en el numeral 3 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo

establecido en el artículo 1", inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.

3. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud ([superdesalud.gob.cl](http://superdesalud.gob.cl)), para verificar que se está en posesión del título de médico al 31 de mayo de 2023, requerido para acceder al programa al que postula. (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro de especialidad previa, fecha de titulación, etc.)
4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009. **Para ello, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.**
5. Tener calidad funcionaria vigente (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) bajo las Leyes N°19.378, N°15.076 o el artículo 9° de la Ley N°19.664. El vínculo funcionario deberá estar vigente durante todo el proceso de postulación y adjudicación del cupo.
6. **No haber tomado una beca de especialización con financiamiento ministerial o de Servicios de Salud**, en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el **año 2023 o en años anteriores**, lo que será validado directamente con el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Médica Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ni haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación, por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien haya renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda **y siempre y cuando estas se encuentren dictadas y formalizadas. (Anexo 9, Declaración Jurada simple). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.**

7. No contar con una especialidad vigente, financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud. Lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud o en el sistema FORCAP.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 2017 del MINSAL.

8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
9. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 10, 11 y 12 de las presentes Bases.
10. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Estar en algunos de los preceptos establecidos en el artículo N° 18 del Decreto N° 507 de 1990, que a continuación se detallan:

a.- Los profesionales que **tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional**, contratados desde la fecha de titulación **hasta el 31.05.2023**. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (**Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076**). En la

contabilización de desempeño efectivo no se considera el período de los permisos sin goce de remuneraciones. **(Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas AP de la Ley N°15.076)**

b.- Los profesionales a que se refieren los **artículos 10 y 11 de la ley N°19.664**, en los términos preceptuados en el Decreto Supremo N°91, de 2001, del Ministerio de Salud. Corresponderá a la autoridad superior de la institución que otorgue la beca definir los requisitos en cuanto a años de obtención del título profesional que deberán cumplir los profesionales a que se refiere este número. **(Profesionales que desempeñen cargos en APS, regidos por ley 19.378 o la ley 19.664, artículo 9°).**

Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la ley N° 19.664 o en categoría A de la ley N° 19.378, deberán además haberse **desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 31.05.2023)** en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de Atención Primaria (**no se consideran convenio a honorarios**). Estos 36 meses deben ser de **desempeño efectivo** previo.

Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir **permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera** como desempeño efectivo. **El desempeño en hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria**. Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria, cuando ello sea procedente.

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de **mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención**.

La acreditación del desempeño de quienes tengan cargos vigentes se debe realizar agregando a los antecedentes una **Relación de Servicios, Certificado de antigüedad emitido por autoridad competente y/o Decreto alcaldicio de nombramiento y Hoja de Vida funcionaria** que permita verificar la antigüedad laboral y la existencia o no de permisos sin goce de sueldo.

#### **IMPORTANTE**

La Escuela de Postgrado de la Universidad Finis Terrae, ha establecido, en virtud de las atribuciones legales que detenta, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En este caso aplicable a la especialidad de Medicina de Urgencia lo que será coordinado por dicho centro formador con el postulante que obtenga el cupo del presente concurso. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por dicha casa de estudios para el ingreso y mantención en el Programa de Especialización.

En consecuencia, el/la postulante deberá **HABILITARSE con la Universidad, lo cual será requisito para la asignación definitiva del cupo de financiamiento a través de un certificado emitido por dicho centro formador.**

### **3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones**

#### **Artículo 11°: Presentación de los Antecedentes**

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 10° y 12° de las presentes bases deberá efectuarse en formato digital a las casillas de correo electrónico siguientes: [jose.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:jose.rojas@redsalud.gob.cl), [sebastian.bowen@redsalud.gob.cl](mailto:sebastian.bowen@redsalud.gob.cl), [katherine.veliz@redsalud.gob.cl](mailto:katherine.veliz@redsalud.gob.cl) y [andrea.cabrera@redsalud.gob.cl](mailto:andrea.cabrera@redsalud.gob.cl) con copia a [virginia.jil@redsalud.gov.cl](mailto:virginia.jil@redsalud.gov.cl) en el plazo indicado en el **Anexo A "Cronograma"**. Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF, debiendo resguardar no exceder el máximo de capacidad de envío a correos institucionales y asegurando que su correo cuente con acuso de recibo de la postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en archivo comprimido (.rar), indicando en el cuerpo del correo electrónico, lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MEDICINA DE URGENCIA CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SSMC-SAMU AÑO 2023" – "NOMBRE**

## COMPLETO DEL POSTULANTE”.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: [www.ssmc.cl](http://www.ssmc.cl), (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.**

### **Artículo 12º: Contenido del sobre para la Postulación.**

---

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo C) y Declaración Jurada simple (Anexo D) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
4. Demás Anexos debidamente completos (en caso de no presentar alguno de los Anexos, no se asignará puntaje para el rubro que corresponda).

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público o Ministro de Fe de la Oficina de Partes del establecimiento de desempeño o del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

### **Artículo 13º: Admisibilidad de la Postulación**

---

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la **Comisión de Evaluación** a que se refiere el artículo 14º de las presentes Bases. Los documentos de admisibilidad son los siguientes:

1. Copia simple y a color de la Cédula de Identidad por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. En caso de registro de permanencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin el certificado.
2. Poseer Título de Médico y EUNACOM aprobado y estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud ([superdesalud.gob.cl](http://superdesalud.gob.cl)), para verificar que se está en posesión del título de médico al 31 de mayo de 2023, requerido para acceder al programa al que postula. (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.)
3. Acreditar tipo de contratación vigente durante todo el proceso de postulación de las presentes bases: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación. (Contrato Honorarios, suplencias y reemplazos no serán considerado).
4. Acreditar antigüedad al 31.05.2023 a través **Relación de Servicios, Certificado de antigüedad emitido por autoridad competente y/o Decreto alcaldicio de nombramiento y Hoja de Vida funcionaria.**
5. Declaración jurada simple, firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo D). En caso de haber tomado una beca anteriormente, en lugar del Anexo D, deberá

presentar Resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular en un nuevo cupo de formación en concurso público organizado por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2 y 3 del artículo 12° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición, según corresponda.**

#### **Condiciones de la Resolución de Beca para cupo de especialidad:**

Al postulante que haya tomado un cupo e inicie su formación en un Programa de especialización médica en el año académico 2023, se le concederá una Resolución de Beca según artículo 43° de la Ley N° 15.076, conforme a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el Servicio se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, a través del Servicio de Salud Metropolitano Central debiendo firmar el profesional funcionario una escritura pública a favor del SSMC cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como especialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en el establecimiento que se designe del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo que duró su periodo de formación.

El funcionario becario será responsable de cancelar la matrícula del Programa de especialización del cual se gane el cupo para la Beca, la que será restituida por la Universidad cuando el Servicio pague los aranceles a la respectiva entidad.

#### **Compromiso de Permanencia:**

El/la Profesional que acepte el cupo de especialización, deberá concurrir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central para que se formalice la dictación de la respectiva resolución de beca y se acrediten los documentos de ingreso a la Administración Pública, y coordinarse con el Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud para la firma de escritura pública.

### **4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

#### **Artículo 14°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Directora (s) del Servicio de Salud Metropolitano Central o a quien designe, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento o el funcionario que el designe.
- c) El Jefe(s) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio o el funcionario que el designe.
- d) Un profesional funcionario de la Subdirección de Gestión Asistencial designado por el Subdirector Médico del Servicio.
- e) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del

Servicio de Salud Metropolitano Central o Coordinadora de la Relación Asistencial Docente de algún establecimiento de la Red del Servicio.

Corresponderá a la Comisión:

Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10º, 12º y 13º de las presentes bases.

- 1) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, **solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.**
- 2) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad e inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 60% de los integrantes presentes señalados en el artículo 14º.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, **dirime el voto del presidente de la Comisión.**

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, la que podrá constar íntegramente en la planilla de asignación de puntajes en cuyo rubro "Observaciones" constará lo deliberado y resuelto por la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación o para eventuales requerimientos posteriores de entidades revisoras o fiscalizadoras.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntajes preliminares
- 2) Confección del acta de sesión, registro y llenado de la planilla de puntajes y de lo deliberado y resuelto por la Comisión.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz, presencial o vía telemática, o informar los resultados vía correo electrónico.

**Artículo 15º: Rubros y Criterios de Evaluación**

---

**A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

**POSTULANTES A CUPO DE ESPECIALIDAD**

<b>Rubro 1: EUNACOM</b>	10
<b>Rubro 2: Antigüedad Laboral</b> 2.1 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076) 2.2 Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664 o Ley N° 19.378)	30
<b>Rubro 3: Actividad Laboral complementaria</b> 3.1 Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR. 3.2 Extensión horaria 3.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU 3.4 Desempeño en Camas Críticas	7
<b>Rubro 4: Capacitación y perfeccionamiento</b>	10
<b>Rubro 5: Trabajos científicos o de investigación</b>	5
<b>Total</b>	<b>62</b>

(\*\*) 2º.- Los profesionales que tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076).

3º.- Los profesionales que tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contratados desde la fecha de titulación hasta el 31.05.2023. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076). La contabilización de desempeño efectivo (no se considera el período de los permisos sin goce de remuneraciones).

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 31.05.2023.

**B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 1: EUNACOM
RUBRO 5: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

**RUBRO 1: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)**

El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a la tabla siguiente. **Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.**

La Calificación se otorgará de acuerdo con el percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

**TABLA DE PUNTAJE EUNACOM:**

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,20	68	3,60	85	7,00
52	0,40	69	3,80	86	7,20
53	0,60	70	4,00	87	7,40
54	0,80	71	4,20	88	7,60
55	1,00	72	4,40	89	7,80
56	1,20	73	4,60	90	8,00
57	1,40	74	4,80	91	8,20
58	1,60	75	5,00	92	8,40
59	1,80	76	5,20	93	8,60
60	2,00	77	5,40	94	8,80

61	2,20	78	5,60	95	9,00
62	2,40	79	5,80	96	9,20
63	2,60	80	6,00	97	9,40
64	2,80	81	6,20	98	9,60
65	3,00	82	6,40	99	9,80
66	3,20	83	6,60	100	10,00
67	3,40	84	6,80		

Respecto de los casos de postulantes que presenten certificado EUNACOM del año 2012, se aplicará criterio de oficio N° 5953 de 2020 de la I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

## **RUBRO 2: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA (Puntaje Máximo 30,00)**

El postulante en este rubro deberá presentar el Anexo de desempeño (1.1, 1.2 o 1.3) de acuerdo a su calidad funcionaria vigente (Art. 9 Ley N° 19.664, 15.056 o 19.378) y el Anexo 1.5 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 1.6 (Esquema de antigüedad funcionaria), acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

En caso de que el/la postulante no cumpla con los criterios de antigüedad de los requisitos específicos citados en el art. 10 de las presentes bases, será automáticamente declarado inadmisibile.

**Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 31.05.2023 y de acuerdo a la calidad funcionaria vigente (sólo podrá acreditar la antigüedad de la Ley en que se encuentra nombrado actualmente).**

Para las postulaciones donde el título provenga de los países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

### **ANTIGÜEDAD FUNCIONARIOS ART. 9 LEY N°19.664 O LEY N° 19.378:**

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 36 meses (3 años) de antigüedad para aquellos funcionarios con nombramiento vigente regidos por el art. 9 de la Ley N° 19.664 o Ley N° 19.378 (Art. 18 Decreto Supremo N° 507) hasta un máximo de 30,00 puntos que se alcanzará a los 65 o más meses, correspondiente a una jornada de 44 horas semanales. Los días sin goce de sueldo, deberán ser descontados. La acreditación de antigüedad en otras jornadas de desempeño, corresponderá al cálculo del puntaje proporcional según la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTAJE ANTIGÜEDAD ART. 9 LEY 19.664 O LEY 19.378									
MESES	PJE. 44 HRS	PJE. 33 HRS	PJE. 22 HRS	PJE. 11 HRS	MESES	PJE. 44 HRS	PJE. 33 HRS	PJE. 22 HRS	PJE. 11 HRS
36	1	0.75	0.5	0.25	56	21	15.75	10.5	5.25
37	2	1.5	1	0.5	57	22	16.5	11	5.5
38	3	2.25	1.5	0.75	58	23	17.25	11.5	5.75
39	4	3	2	1	59	24	18	12	6
40	5	3.75	2.5	1.25	60	25	18.75	12.5	6.25
41	6	4.5	3	1.5	61	26	19.5	13	6.5
42	7	5.25	3.5	1.75	62	27	20.25	13.5	6.75
43	8	6	4	2	63	28	21	14	7
44	9	6.75	4.5	2.25	64	29	21.75	14.5	7.25
45	10	7.5	5	2.5	65 o más	30	22.5	15	7.5
46	11	8.25	5.5						
47	12	9	6						
48	13	9.75	6.5						

49	14	10.5	7
50	15	11.25	7.5
51	16	12	8
52	17	12.75	8.5
53	18	13.5	9
54	19	14.25	9.5
55	20	15	10

Para efectos de la aplicación del artículo 5, inciso 1° del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del **Anexo 1.3**

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una copia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la Atención Primaria de Salud (dependiente o Municipal), firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud.
- Los COSAM pueden ser considerados establecimientos de APS, siempre que los postulantes desempeñen funciones atinentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)
- Para los profesionales que cuenten con dos contratos vigentes en el mismo periodo que superen las 44 hrs. (22/28) se evaluará este Rubro asignando puntaje al tiempo máximo de 44 horas.

**ANTIGÜEDAD FUNCIONARIOS LEY N° 15.076:**

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 48 meses (4 años) de antigüedad para aquellos funcionarios con nombramiento vigente regidos por la Ley N° 15.076 hasta un máximo de 30,00 puntos que se alcanzará hasta los 71 meses (5 años y 11 meses), correspondiente a una jornada de 28 horas semanales. El período definido para la asignación de puntaje es concordante con lo establecido en el Art. 18 Decreto Supremo N° 507. Los días sin goce de sueldo, deberán ser descontados.

TABLA DE PUNTAJE ANTIGÜEDAD LEY N° 15.076	
MESES	PJE. 28 HRS
48	7
49	8
50	9
51	10
52	11
53	12
54	13
55	14
56	15
57	16
58	17
59	18
60	19
61	20

62	21
63	22
64	23
65	24
66	25
67	26
68	27
69	28
70	29
71	30

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación al contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibles las postulaciones.

**Anexo N°2.2, Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664 o Ley N° 19.378)**

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo efectivo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria de él o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud, como el Subdirector de RR. HH. o el jefe de personal o el encargado de personal.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

**Anexo 2.3, Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de Atención Primaria de Salud**

Para aquellos profesionales, Art. 9 Ley 19.664, con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por el Sub Director Médico del Servicio de Salud respectivo indicando que ha desempeñado labores en Atención Primaria.

**Anexo N°2.1, Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076).**

Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

**Anexo 2.4, Resumen Desempeño Previo**

Debe ser completado con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento. No exige firmas.

**Anexo 2.5, Esquema de Antigüedad Funcionaria**

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad su antigüedad. No exige firmas.

**RUBRO 3: ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (Puntaje Máximo 14,00)**

**SUB-RUBRO 3.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1) (Puntaje Máximo 07,00)**

**SUB-RUBRO 3.2: Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU (Anexo N° 2.2) (Puntaje Máximo 07,00)**

En cada sub-rubro se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos por cada uno según la tabla de tiempo de desempeño.

En este rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR; además, de las actividades en Servicios de Urgencia Hospitalaria y/o SAMU. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la Red Pública de Salud.

**No se considerará como actividad complementaria el desempeño realizado por contratación en esta función, puesto que el puntaje se encuentra otorgado en la antigüedad.**

Para otorgar puntaje en el rubro deberá certificar que lo ejerce fuera del horario contratado o jornada laboral contratada.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 3.1 y 3.2 es de 7 puntos por cada uno, sumando un total de 14 puntos posibles como máximo.

Los postulantes que acrediten estar contratados por la ley N° 19.664 Art.9, podrán presentar las horas realizadas en servicio de urgencia hospitalaria, las cuales se evaluarán en forma individual en el periodo que acredite.

**No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.**

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.

**Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 31.05.2023, no se puntuarán.**

**Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación con la fecha de corte (31.05.2023), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.**

**SUB-RUBRO 3.1: ATENCIÓN URGENCIA NO HOSPITALARIA DESEMPEÑO EN SAPU, SAPUR, SAR Y SUR (Anexo N° 2.1)**

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR. Considerar la Unidad de Observación Prolongada UOP dependiente del SAPU.

Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la Red Pública de Salud.

La actividad asistencial de urgencia no hospitalaria se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el **Anexo N° 2.2**

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

**SUB-RUBRO 3.2: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU (Anexo 2.2)**

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU, bajo contrato y postulación por el Art. 9 Ley 19.664 (cumpliendo los requisitos específicos de antigüedad en Atención Primaria de Salud), pudiendo certificar como actividad complementaria un cargo de 28 horas AP bajo la Ley N° 15.076.

La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el **Anexo N° 2.2**

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la Red Pública de Salud.

TABLA DE PUNTAJE ATENCIÓN DE URGENCIA NO HOSPITALARIA Y HOSPITALARIA	
HORAS	PUNTAJE
ENTRE 360 HORAS Y 1080 HORAS DE DESEMPEÑO	1
ENTRE 1081 HORAS Y 1801 HORAS DE DESEMPEÑO	2
ENTRE 1802 HORAS Y 2521 HORAS DE DESEMPEÑO	3
ENTRE 2522 HORAS Y 3241 HORAS DE DESEMPEÑO	4
ENTRE 3242 HORAS Y 3961 HORAS DE DESEMPEÑO	5
ENTRE 3962 HORAS Y 4681 HORAS DE DESEMPEÑO	6
ENTRE 4682 HORAS Y 5000 O MÁS HORAS DE DESEMPEÑO	7

#### **RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 10,00)**

Se consideran todas las actividades de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con el campo de la Salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso, que identifique al/la profesional, fecha de inicio y término y que haya sido aprobado con nota mínima de 4,0, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.), durante los últimos cinco (5) años con fecha de corte el 31.05.2023.

Los certificados que acreditan la actividad **deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas.** En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a **tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas diarias** si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como **tiempo parcial.** **En caso que el registro de las horas no indique si son cronológicas o pedagógicas se entenderán como pedagógicas.**

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°3**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe del establecimiento. **Para estos efectos, también será efectiva la presentación del certificado de cursos realizados y aprobados, emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH, firmada por el/la Jefe/a de Capacitación en cada una de las hojas presentadas.**

Se otorgará:

- 0,05 punto por hora pedagógica en áreas relacionadas con Urgencia
- 0,03 puntos por hora pedagógica en otras áreas asistenciales no relacionadas con Urgencia

Las horas a puntuar deben ser traducidas a hora pedagógica si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas. El postulante deberá completar el **Anexo N°3** y acompañar los documentos pertinentes para la certificación de lo declarado en él (certificados individualizados y/o certificado de SIRH).

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje. De ocurrir, no se seguirán revisando los restantes certificados.

#### **RUBRO 5: TRABAJOS PUBLICADOS (Puntaje Máximo 5,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe del establecimiento, del trabajo que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos igualmente legalizados ante Notario o Ministro de Fe.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe) que acredite que fue efectivamente presentado.

**El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.**

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°4 con un máximo de trabajos que no sobrepase los 10 puntos según tabla N°2, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

**TABLA N°2**

<b>Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.</b>	<b>1 punto</b> (por cada trabajo)
<b>Trabajos comunicados en Congreso Científico.</b>	<b>0,5 punto</b> (por cada trabajo)

#### **Artículo 16°: Listado Provisorio**

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación

Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el RUT del postulante, antecedentes contractuales y su puntaje correspondiente, en el que se ordenarán los postulantes en orden decreciente, según el puntaje que hubieren alcanzado en la evaluación.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar en la comisión de reposición o apelación.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

#### **Artículo 17°: Reposición**

##### **5.- De las Reclamaciones e Impugnaciones**

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Reconsideración debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Comisión de Reposición, según el cronograma establecido en el Anexo A.

Se debe adjuntar el Anexo N°5 con la documentación aclaratoria si corresponde y deberá efectuarse en formato digital a las casillas de correo electrónico siguientes: [jose.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:jose.rojas@redsalud.gob.cl), [sebastian.bowen@redsalud.gob.cl](mailto:sebastian.bowen@redsalud.gob.cl), [katherine.veliz@redsalud.gob.cl](mailto:katherine.veliz@redsalud.gob.cl) y [andrea.cabrera@redsalud.gob.cl](mailto:andrea.cabrera@redsalud.gob.cl) con copia a [virginia.jil@redsalud.gov.cl](mailto:virginia.jil@redsalud.gov.cl) indicando lo siguiente:

- **Reposición al "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MEDICINA DE URGENCIA CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SSMC-SAMU AÑO 2023" – "NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE".**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 14 de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

#### **Artículo 18°: Comisión de Reposición**

La Comisión de Reposición o Reconsideración estará conformada por:

- a) La Directora (s) del Servicio de Salud Metropolitano Central o a quien designe, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento o el funcionario que el designe.

- c) El Jefe(s) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio o el funcionario que el designe.
- d) Un profesional funcionario de la Subdirección de Gestión Asistencial designado por el Subdirector Médico del Servicio.
- e) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o Coordinadora de la Relación Asistencial Docente de algún establecimiento de la Red del Servicio.

La Comisión de Reposición o Reconsideración ponderará y resolverá las reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

La Comisión de Reposición o Reconsideración **sólo revisará los rubros observados**, pudiendo resultar en la mantención, aumento o disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación, o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de acuerdo a lo estipulado en el cronograma Anexo A de las bases.

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes con reposición**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking decreciente.

#### **Artículo 19°: Comisión de Apelación**

---

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Subdirector Médico del Servicio o el funcionario a quien designe, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Encargado RAD del Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU) o quien designe.
- c) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC.
- d) Un abogado del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio.
- e) Un profesional de algún establecimiento de la Red Asistencial vinculado a temáticas de Formación o RAD, designado por el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central

La Comisión de Apelación, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante apele, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado con anterioridad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos según lo establecido en el cronograma Anexo A.

Sólo el/la postulante que haya presentado una solicitud de reposición podrá proseguir con la instancia de apelación, adjuntando el Anexo N°6 y en los mismos términos del Art. 17, consignando en el título del correo:

- **Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MEDICINA DE URGENCIA CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SSMC-SAMU AÑO 2023" – "NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE".**

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

**Artículo 20º: Asignación**

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento del cupo para concesión de beca del art. 43 de la ley 15.076 según corresponda. Este ofrecimiento se realizará mediante comunicación escrita, vía correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma (Anexo A) de las presentes Bases, y el beneficiario deberá acusar recibo y firmar el documento respectivo de aceptación del cupo.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que el/la postulante acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, el cupo de la beca.

**El/la postulante seleccionado y habilitado, deberá presentar al Servicio de Salud el certificado de habilitación extendido por la Universidad Finis Terrae, para la confirmación definitiva del cupo para realizar la especialización.**

El formulario con la toma de cupo (Anexo N°7) debe ser llenado y firmado por el profesional y hacerlo llegar al Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC, dentro de los plazos establecidos en el Anexo A Cronograma. Sin este documento se entiende por no tomado el cupo. En caso de que el/la profesional no cumpla con la completitud del documento en los plazos establecidos, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo. Así mismo se procederá en caso de verificarse algún incumplimiento por parte del profesional seleccionado

En el caso que el/la profesional haya obtenido el cupo de financiamiento en el presente concurso, pero que -al 30 de junio del presente año- no acceda al programa de formación de la Universidad Finis Terrae por no resultar seleccionado, ni habilitado u otra causal, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo. De no ocurrir lo anterior, será facultad de la Directora de Servicio distribuir ese cupo disponible en otro establecimiento de la Red, de acuerdo a las brechas y siempre que el candidato se encuentre en el listado definitivo.

**Artículo 21º: Efecto de la Adjudicación de resolución de beca art. 43 Ley 15.076**

El/la postulante que opte por aceptar la Beca para el programa de especialización en Medicina de Urgencia – U. Finis Terrae, se incorporará al respectivo **programa de especialización** contratado por este Servicio de Salud, debiendo realizar su Período Asistencial Obligatorio (PAO) en el establecimiento Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria o donde la Directora de Servicio designe. Durante el programa de especialización ostentarán la calidad de **Becario** y pasarán a regirse por el Art. 43º de la Ley 15.076 y por el Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables, a través de la dictación de una resolución de concesión de beca que elaborará el establecimiento asignado, a través de la Plataforma SIAPER, lo que permitirá al beneficiario percibir el respectivo estipendio y el pago de derechos arancelarios.

**II.- ANEXOS**

**ANEXO A**

**CRONOGRAMA CONCURSO ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE URGENCIA AÑO 2023**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Publicación y difusión de convocatoria	Jueves 01 de junio	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Recepción de antecedentes y consultas	Jueves 01 de junio al miércoles 14 de junio	Postulante / Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Sesión Comisión Revisora	Jueves 15 y viernes 16 de junio	Comisión de Evaluación
Publicación Puntajes Provisorios	Viernes 16 de junio	Comisión de Selección / Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Recepción de Reposición	Lunes 19 de junio	Postulante
Sesión Comisión de Reposición	Martes 20 de junio	Comisión de Reposición
Recepción de Apelación	Jueves 22 de junio	Postulante
Sesión Comisión de Apelación	Viernes 23 de junio	Comisión de Apelación
Publicación Puntajes Definitivos, Comunicado del resultado vía e-mail y ofrecimiento de cupo	Viernes 23 de junio	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Información de seleccionado a Universidad, Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua y establecimiento de dictación de la beca	Martes 27 de junio	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Proceso de Habilitación Universitario	Martes 27 al viernes 30 de junio	Comisión U. Finis Terrae
Inicio del Programa de Formación, según Centro Formador	Lunes 03 de julio	Postulante seleccionado
Suscripción de escritura pública y dictación de resolución de becario art. 43, ley 15.076 y	Hasta el 07 de julio	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia (escritura) Dpto. de Gestión de Personas establecimiento (resolución de beca)

**Notas:**

- Las fechas pueden sufrir modificaciones para el mejor desarrollo del proceso, lo cual será informado por el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia con la debida antelación y publicado en el sitio web del concurso.
- La asistencia al proceso de habilitación de la U. Finis Terrae por parte del postulante seleccionado, es de su **exclusiva responsabilidad según la cita realizada por el centro formador.**

**ANEXO B**

**CARATULA DE PRESENTACION DE  
POSTULACIÓN  
"PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN MEDICINA DE URGENCIA CON COMPROMISO  
DE DEVOLUCIÓN EN EL SSMC AÑO 2023"**

<b>Apellido Paterno</b>	
<b>Apellido Materno</b>	
<b>Nombres</b>	
<b>Cédula de Identidad</b>	
<b>E-mail</b>	
<b>Establecimiento de desempeño</b>	
<b>Tipo de nombramiento:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 19.664 (art. 9º)</li><li>• Ley 19.378, Atención Primaria Municipal</li><li>• Ley 15.076 cargo de 28 horas AP</li></ul>	

\_\_\_\_\_

**Timbre y Firma**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **de 2023.**

**Nota:** El/la postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas o área de RR.HH. del establecimiento de origen.



**ANEXO D**

**DECLARACION JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACION EN OTRO CONCURSO**

Yo \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 o el Artículo 14° del Decreto N° 91/2001, según corresponda, del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

\_\_\_\_\_  
Firma Postulante

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.

**ANEXO N° 1.1**

**DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRITICAS (LEY N° 15.076)**

Servicio de Salud	
Establecimiento (Nombre del Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: ____/____/____ (dd/mm/aa)	Fecha Término: ____/____/____ (dd/mm/aa)
N° de horas contratadas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

**NOTA:** El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

**Criterio de antigüedad para postular:** Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contratados desde la fecha de titulación hasta el 31.05.2023. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076).

Adjuntar Relación de Servicios y Hoja de Vida funcionaria que permita verificar la antigüedad laboral y la existencia o no de permisos sin goce de sueldo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de Salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

**ANEXO N° 1.2**

<b>DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664 o LEY N° 19.378)</b>						
Servicio de Salud						
Nombre del Establecimiento						
Nombre de Postulante						
Cédula de Identidad						
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 o Ley N°19.378 (dd/mm/aa)						
Fecha Término Contrato Art. N° 9 o Ley N°19.378 Ley 19.664 (dd/mm/aa)						
Antigüedad en el Servicio de Salud o Municipio	Años:	Meses:		Días:		
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas		
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio		
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término		
	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días			
El/la profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Término				
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		Si (llenar recuadro siguiente)			
<b>Medidas Disciplinarias aplicadas</b>						
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal						

**\*Se requiere de un mínimo de 36 meses al 31.05.2023 para postular.**

**ATENCIÓN:** El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

**NOTA:** Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Adjuntar Relación de Servicios y Hoja de Vida funcionaria que permita verificar la antigüedad laboral y la existencia o no de permisos sin goce de sueldo.

ANEXO N° 1.3

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA COMPLEJIDAD  
CON LABORES DE APS

*ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9*

Fecha : \_\_\_\_\_

El/La Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud.....

Sr./Sra.....RUT.....

Certifica que el/la Dr.(a).....se ha  
desempeñado en labores de Atención Primaria en el establecimiento .....

.....

Fecha inicio...../...../.....

Fecha de término...../...../.....

\_\_\_\_\_  
Firma del Subdirector(a) Médico(a) del SS

\_\_\_\_\_  
Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Adjuntar Relación de Servicios y Hoja de Vida funcionaria que permita verificar la antigüedad laboral y la existencia o no de permisos sin goce de sueldo.

**ANEXO N°1.4  
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO**

LEY CONTRATA CION	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
<b>19.664</b>				
<b>19.378</b>				
<b>15.076</b>				

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.



ANEXO N°2.1

ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA

DESEMPEÑO EN SAPU – SAPUR - SAR - SUR

Servicio de Salud \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_

Nombre del Postulante \_\_\_\_\_

Cargo desempeñado \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Número de Horas Desempeñadas: \_\_\_\_\_ Hrs.

\*\*Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_

Nombre del Postulante \_\_\_\_\_

Cargo desempeñado \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Número de Horas Desempeñadas: \_\_\_\_\_ Hrs.

\*\*Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.

**NOTA:** El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°2.2

DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU

Servicio de Salud \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_

Nombre del Postulante \_\_\_\_\_

Cargo desempeñado \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Número de Horas Desempeñadas: \_\_\_\_\_ Hrs.

\*\*Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud \_\_\_\_\_

Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_

Nombre del Postulante \_\_\_\_\_

Cargo desempeñado \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Número de Horas Desempeñadas: \_\_\_\_\_ Hrs.

\*\*Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.

**NOTA:** El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)



**ANEXO N°4**  
**FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS AÑO 2023**

Nombre: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES POR TRABAJO**

i)

TITULO: \_\_\_\_\_

AUTORES: \_\_\_\_\_

CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

**Uso Exclusivo Comisión**

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

ii)

TITULO: \_\_\_\_\_

AUTORES: \_\_\_\_\_

CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

**Uso Exclusivo Comisión**

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

iii)

TITULO: \_\_\_\_\_

AUTORES: \_\_\_\_\_

CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

**Uso Exclusivo Comisión**

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

iv)

TITULO: \_\_\_\_\_

AUTORES: \_\_\_\_\_

CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

**Uso Exclusivo Comisión**

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

v)

TITULO: \_\_\_\_\_

AUTORES: \_\_\_\_\_

CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

**Uso Exclusivo Comisión**

Puntaje Obtenido: \_\_\_\_\_

Tipo de trabajo	Cantidad
Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	

---

FIRMA

---

FECHA

**ANEXO N° 5**

**SRES.  
COMISIÓN DE REPOSICIÓN  
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación:			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación:			
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados	
Argumentación:			

\_\_\_\_\_  
Firma y RUT (del postulante)

**NOTAS:**

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO SE ACEPTARAN DOCUMENTOS NUEVOS, SOLO ACLARATORIOS DE LOS YA INCORPORADOS EN LA POSTULACIÓN.**
- Para Apelar necesariamente debe Reponer

(Duplicar las veces que sea necesario)

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.

**ANEXO N° 6**

**SRES.  
COMISIÓN DE APELACIÓN  
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Firma y RUT (del postulante)**

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la impugnación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación. **NO SE EVALUARÁN DOCUMENTOS NUEVOS.**
- Para Apelar necesariamente debió haber presentadô Reposición.

**(Duplicar las veces que sea necesario)**

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2023.

## ACEPTACIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023

Nombre Completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	
Establecimiento de desempeño	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	

## CONDICIONES DEL PROGRAMA

Por la presente acepto el cupo del Programa de Especialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Especialización 2023, aceptando las condiciones que se señalan:

- Acepto cancelar la matrícula del Programa de Especialización, con posterior reembolso cuando el Servicio pague los aranceles.
- Acepto las condiciones de la beca y pago de estipendios por el establecimiento al que se me asigne durante el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.
- Acepta la suscripción de Escritura Pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento del Servicio Salud Metropolitano Central.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE

ANEXO N° 8

FORMULARIO DE RENUNCIA AL CUPO DE ESPECIALIZACIÓN  
CONCURSO LOCAL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL AÑO 2023

CUPO N° \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL \_\_\_\_\_

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO/MUNICIPALIDAD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REGIÓN Y COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD TOMADA : \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD : \_\_\_\_\_

CAMPO CLINICO : \_\_\_\_\_

DURACION : \_\_\_\_\_

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

\_\_\_\_\_  
Firma Postulante

FECHA \_\_\_\_\_

2° **LLÁMASE** a Proceso de selección optar a un cupo de beca para acceder a un programa de especialización en Medicina de Urgencia con compromiso de devolución en Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU) perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Central ingreso 2023, para médicos cirujanos señalados en las bases.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. XIMENA MORLANS HUAQUÍN**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

PM / GP / ACJ / JRC / SBE  
Int. 17 Fecha: 01.06.2023

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directores Servicios de Salud del País (28).
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas
- Director Hospital Clínico San Borja Arriarán
- Director Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada
- Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- Dirección Atención Primaria
- Dirección de Salud y Medio Ambiente de I. Municipalidad de Maipú
- Dirección de Salud de I. Municipalidad de Santiago
- Centro Metropolitano de Atención Pre-Hospitalaria SAMU
- Depto. Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamentos de Gestión de Personas HCSBA, HEC, HUAP, DAP, SAMU
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas/os de Relación Asistencial Docente HCSBA, HEC, HUAP, DAP, SAMU
- Oficina de Partes SSMC

**CAROLINA AVILES TORRES**

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

